

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. RAD: 1100131100132021000507-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1° **APORTAR**, poder amplio y suficiente, indicando que el presente proceso Declarativo de Unión Marital de Hecho y la Declaración de la sociedad patrimonial se incoa contra los herederos determinados, nombres y apellidos y Herederos Indeterminados del causante MIGUEL ISIDRO CASTRO HORTUA.

2°- **ALLEGAR** los registros civiles de nacimiento de los extremos litigiosos.

Con el memorial de subsanación alléguese los documentos y la información exigida a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0146

HOY: 08 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA